

mendar á Dios.—Los Sres. Benavides y Martinez añadieron, que el Jesuita escitó al débil y relijioso pueblo de Velez para que no se dejase seducir por esos cuatro individuos.

El Sr. Ignacio Castañeda espuso que el P. Fernandez al despedirse del pueblo habia manifestado, que la conducta de este no correspondia al informe que habian dado cuatro hombres.—El Sr. Francisco Vargas, dijo: que el citado Jesuita pronunció las palabras "cuatro individuos ignorantes é irreligiosos;" pero que no sabe á quienes se referian; y últimamente el Sr. Domingo A. Tellez nada oyó relativo á los hechos acusados.

El Sr. Dr. Pedro Castañeda aseguró: que el R. P. Fernandez predicó un sermón mui moral y mui relijioso, ajustado al Evangelio y á la doctrina de la Iglesia, sin que contuviese ninguna expresion inmoral, injuriosa ni alarmante: que concluido el sermón y probadas sólidamente las proposiciones, asunto del discurso, con un elocuente y persuasivo razonamiento, pasó á despedirse del pueblo, lo que el declarante no pudo percibir bien porque el numeroso concurso que se encontraba en la Iglesia prorumpió en llantos y sollozos; pero que si alcanzó á entender que dijo el P. Fernandez: que los efectos de la mision lo habian persuadido de que el pueblo veleño no era ese pueblo que se habia querido presentar como irreligioso y opuesto á la predicacion de la palabra divina, por cuatro hombres que llevados por doctrinas corrompidas, calumnias é imputaciones falsas, y siguiendo el espíritu del siglo los aborrecian, y que era necesario no se dejasen seducir por esos hombres ignorantes é irreligiosos.

De estas declaraciones, suponiéndolas contestes, y no deteniendonos en las circunstancias que espresan de una manera diversa, se deduce que el R. P. Fernandez, después de haber concluido un sermón que predicó el 1.º de agosto de 1847, y no en el curso de el como falsamente se informó al Sr. Gobernador de Velez, dijo: que tres ó cuatro individuos irreligiosos, impios, inmorales y corrompidos se habian opuesto á que los Jesuitas fuesen á Velez, y que era preciso no dejarse seducir por estos hombres. Estas expresiones nada tienen de alarmante, ni son contrarias á la moral, ni á las buenas costumbres, ni atentan contra la seguridad, reputacion y buen nombre de individuo alguno, como se aseguró falsamente al Sr. Gobernador, y como seria preciso que hubiese sucedido para que fuese aplicable al Rdo. Padre Fernandez la disposicion del artículo 63 de la lei 2.ª parte 3.ª, tratado 1.º de la Recopilacion Granadina. Que no sean alarmantes, es cosa tan clara, que á nadie se lo ocurrirá pedir la demostracion: que no ofendan la moral, las buenas costumbres está fuera de toda duda; y lo único que pudiera decirse es, que atacan la reputacion y buena fama de los individuos contra

intereses de la Iglesia y la salud espiritual de los fieles. Así, pues, cualquier partido que se adopte echará necesariamente sobre nuestro adversario la necesidad de demostrar, ó que la mision de Velez fué perjudicial, ó que fué cristiana y santa la conducta de los que la supusieron contrariada por una parte numerosa del vecindario. La exhortacion que el R. P. Fernandez hizo al dócil y relijioso pueblo de Velez, para que él no se dejase seducir por esos impios, que segun se decia se opusieron á la mision, es mui justa, mui santa y mui conforme con los deberes de un predicador evangélico.

No se exhorta á la rebelion ni al ataque, sino solo á la defensa y á una defensa que debe hacerse con las armas de la caridad cristiana que son auxilios de la gracia divina, que no pueden comprometer la tranquilidad de los Estados ni caer bajo el dominio de su legislacion. Es necesario precaver el mal y nada es capaz de conducir á ello con mas acierto, que retraer de la influencia y relaciones de los malvados á los que aun tienen la dicha de conservar su primitiva inocencia ó de recuperarla despues de perdida. Fundados en estas consideraciones, y en las demas que pueden hacerse de acuerdo con ellas, el Ajente y el promotor fiscal pidieron, y el M. R. Arzobispo decretó el sobreseimiento en la causa que trató de iniciarse contra el R. Padre Fernandez y á que alude el Señor Dr. Vanegas.

Sirva esto tambien, continua el articulista, para probar que los Jesuitas cometen, como todos los demas individuos faltas y delitos, pero faltas y delitos que en ellos se toleran y que acaso no faltará quien los apelle de accion santa y buena. No podemos menos de extrañar que el Señor Dr. Vanegas llame delito lo que, segun manifiesta ántes, resulta de las nueve declaraciones tomadas para seguir causa al Padre Fernandez, por que nosotros creemos no solo que no es delito en un predicador exhortar á los fieles á que no se dejen seducir por los impios, sino que creemos que es de su deber hacerlo así.

Sobre todo ahora en que por todas partes cunden las ideas antisociales de comunismo que envenenan los corazones, como inficiona el cólera los cuerpos de los individuos. Si, cunden por todas partes el comunismo y otras mil infernales teorías que, si no son cortadas de raiz, pronto darán en tierra con la patria, la civilizacion, la familia y todo lo que há de santo y querido para el hombre sobre la tierra. Tales ideas no pueden contrariarse sino con la moral del Evangelio, única verdadera, sólida y durable; única que puede cimentar la felicidad de los individuos; sin moral todos los esfuerzos para hacer progresar las sociedades son sueños vanos, por que la moral es uno de los grandes elementos de que se compone la civilizacion; sin esta, aquella no puede resistir. Ahora bien, para nosotros que no creemos que la moral pueda tener otro fundamento sólido que la re-

cantones están encargados de la recaudacion; y se escita la filantropía y caridad de todas las personas que se duelen del mal de nuestros hermanos; para que contribuyan.

UN BUEN NEGOCIO.

SE vende un Daguerreotipo francés de Richebourg, con todos sus ingredientes y seis docenas de planchas, y se enseña su manejo por solo SESENTA Y CINCO PESOS.

En la tienda del Sr. Pascio Pardo se dará razon.

CAL DE VENTA.

LA persona que quiera comprar hasta dos mil cargas dobles de cal, con el peso de diez arrobas cada una, á peso cada carga, y por menor á medio real el palito; puede ocurrir á la casa de Jacinto Flores que vive en el barrio de Santa Bárbara quien es el dueño.

INVITACIONES.

República de la Nueva Granada—Intendencia jeneral de Hacienda del distrito del Centro—Bogotá, 17 de octubre de 1848—Circular núm. 24—Sres. Editores de «El Nacional.»

Tengo el honor de dirijirme á UU. con el objeto de suplicarles se sirvan publicar en el periódico que redactan la invitacion adjunta.

Soi de UU. atento servidor—U. PRADILLA.

INTENDENCIA JENERAL DE HACIENDA DEL CENTRO.
Bogotá, 16 de octubre de 1848.

En la GACETA OFICIAL del 15 del pasado, núm. 1008, están publicados los contratos siguientes—

1.º Sobre servicio del air accn de depósito de sal en la villa de la Mesa, y sobre conduccion de la misma sal desde allí hasta el almacón de espendio en la ciudad de Popayán.

2.º Sobre servicio del almacén de espendio de sales del canton de Honda y conduccion desde Cipaquirá hasta el mismo canton; y

3.º Para el empaque de la sal que se destine y lleve á los almacenes de espendio de las provincias de Mariquita, Cauca, Popayán y Pamplona.

Las personas que quieran mejorar dichos contratos podrán dirijir propuestas á esta Intendencia hasta las seis de la tarde del día 15 de noviembre próximo, en que se aceptará la que tuere mas ventaja para los efectos del artículo 10 del contrato de 30 de agosto último, celebrado por el Poder Ejecutivo con el Sr. Miguel S. Uribe, que está publicado en el mismo número de la Gaceta Oficial.

Est...
tiendo...
Seg...
públi...
person...
diriji...
Lo...
inser...
veng...
Pe...
Cala

Sin duda...
era dejar...
habrá olvi...
perdió a...
la tenaci...
presente...
que por...
esponde á...
Conces...
la conce...
temeridad...
miedo: seg...
la conce...
discurrir...
peligrosa...
jencias;...
consigo...
autoridad...
tenos. Por...
el rei de...
ceder es...
la primera...
en medio...
esto en...

54
55

cabre al Rdo. Padre Fernandez la disposicion del artículo 63 de la lei 2.ª, parte 3.ª, tratado 1.º de la Recopilacion Granadina. Que no sean alarmantes, es cosa tan clara, que á nadie se le ocurrirá pedir la demostracion: que no ofendan la moral, las buenas costumbres está fuera de toda duda; y lo único que pudiera decirse es, que atacan la reputacion y buena fama de los individuos contra quienes fueron dirigidas. Pero como segun los mas sencillos principios de jurisprudencia, para que haya ataque es indispensable que exista la persona determinada á quien se hace; y como en este sentido está redactado el artículo 63 de la lei citada, es visto que ni aun juzgando apasionadamente podría encontrarse en las frases de que usó el R. P. Fernandez el mas ínfimo pretesto para declararlo culpable. Se dirá, acaso, que hubo una injuria hácia las personas notables que segun la orden de 2 de agosto citada, manifestaron el disgusto jeneral con que se miraba la mision á la ciudad de Velez; pero en primer lugar ese disgusto no aparece como propio de aquellas personas notables, pues ellas se refieren indudablemente á otras como lo manifiesta el oficio del Sr. Gobernador; y en segundo lugar, el R. P. Fernandez habló no de los individuos que hacian mencion del disgusto, sino de aquellos que lo tenían, los que no fueron mencionados ni en el oficio del Sr. Gobernador, ni en la representacion que le dirigieron, ni mucho menos en el discurso del R. P. Jesuita. Hablaron, pues, indeterminadamente las personas notables que menciona el Sr. Gobernador de la provincia de Velez, y de una manera indeterminada se habló tambien en la cátedra del Espiritu Santo, y el ataque á la reputacion y buen nombre de algunos individuos, solo será apropiable á aquel ó aquellos que deliberadamente quieran aceptarlo, y sus efectos no podrán nunca quedar comprendidos bajo las penas legales, porque es bien sabido que no existen injurias aceptadas, mientras no hayan sido dirigidas á determinada persona. Resta solo examinar si el R. P. Fernandez tuvo ó no razon para espresarse en los términos en que lo hizo, y nosotros decimos que la tuvo; porque un ministro del Evangelio que exhortando á la penitencia oye en torno de sí los llantos y sollozos en que prorumpió el pueblo de Velez al oír su palabra, natural es que reconozca y manifieste que solo la herejía, la irreligion y la impietad, podrian oponerse á que esa palabra evangélica fuese predicada por el temor de que produjese los saludables efectos que la siguieron. Era, pues, cierto que habia habido la oposicion de que se habla ó no lo era: en el primer caso seria necesario demostrar que la mision de Velez produjo malos resultados, para que quedase justificada la conducta de los que se opusieron á ella: en el segundo caso, esos mismos ventajosos resultados reconocidos y confesados por todos están demostrando que la supuesta oposicion solo fué maquinada para contrariar los

del Evangelio, única verdadera, sólida y durable; única que puede cimentar la felicidad de los individuos; sin moral todos los esfuerzos para hacer progresar las sociedades son sueños vanos, por que la moral es uno de los grandes elementos de que se compone la civilizacion; sin esta, aquella no puede resistir. Ahora bien, para nosotros que no creemos que la moral pueda tener otro fundamento sólido que la religion, viene á ser indispensable esta última.

Añade el Señor Dr. Vanegas que contesta, así la interpeccion que le hicimos para que enumerase los crímenes de los Jesuitas, y con esto nos confirmó en nuestra idea, de que tales crímenes no existen; pues como dejamos demostrado no lo hubo, y tan no lo hubo en lo que dijo el R. Padre Fernandez, que en vez de resultar males de la mision que hizo, resultaron muchos bienes, no siendo el menor el haber efectuado á consecuencia de ella, docientos matrimonios en Velez, y este hecho prueba ademas que los Jesuitas haciendo voto de castidad, fomentan tambien los matrimonios, cosa que parecia no concebía el Dr. Vanegas que pudiera suceder.

AVISOS.

DE VENTA



UNA casa alta con una tienda accesoría en la 1.ª calle del comercio. La persona que quiera comprarla puede ocurrir á esta imprenta y se le dará razon del dueño. Se deja á reconocer una parte.

PILDORAS DEL DOCTOR BRANDRETH.

SE acaba de recibir un nuevo surtido en la única agencia que hai en esta capital, esquina de San Juan de Dios y la calle del comercio. — J. A. Bennet.

UNA SUSCRICION.

Se ha abierto una suscripcion voluntaria en esta provincia para socorrer á los desgraciados que han quedado en el último extremo de miseria, á consecuencia de los incendios verificados en el último mes de agosto en Ambalema. Los Sres. tesoreros

Las personas que quieran mejorar dichos contratos podrán dirigir propuestas á esta Intendencia hasta las seis de la tarde del dia 15 de noviembre próximo, en que se acordará la que fuere mas ventajosa para los efectos del artículo 10 del contrato de 30 de agosto último, celebrado por el Poder Ejecutivo con el Sr. Miguel S. Uribe, que está publicado en el mismo número de la Gaceta Oficial. El Intendente — J. PRADILLA.

A LOS SS. AJENTES.

Habiéndose agotado algunos números de este periódico, y debiendo remitirse varias colecciones que se han pedido, se les suplica que; los números que tengan sobrantes los devuelvan al encargado de la agencia en esta capital, y con solo una faja para de este modo evitar costos.

Se ha devuelto el número 2.º y pedido aumento hasta de 27 números para una agencia; pero se ignora cual sea la que ha hecho la demanda; por lo que se espera que el interesado indique nuevamente á donde es que deben remitirse los ejemplares pedidos.

ADVERTENCIA.

Habiéndose alterado el precio de la suscripcion á este periódico desde el presente trimestre, se advierte que el aumento que se hizo no se refiere á los individuos que se habian suscrito ántes de dicha alteracion.

CAJA DE AHORROS.

La Junta de Inversion y Superintendencia se reúne los martes de cada semana para disponer de los ingresos y reembolsos por via de préstamos á descuento. Los que quieran tomar dinero de la Caja, ó negociar con ella documentos de crédito de corto plazo, puede dirigir sus peticiones á cualquiera de los miembros de la Junta.

TABACOS Y CIGARRILLOS.

En la tienda del Sr. Felipe Cordero, plaza de Bolívar, se venden tabacos habanos de varias clases, y cigarrillos de papel.

SE necesita una casa de mil quinientos á dos mil pesos. En esta imprenta se dará razon de la persona que la solicita.

Imp. de J. A. Cualla.

autoridad
tosos. Pr
el rei de
ceder es
la prime
en medi
cetro en
conculq
previene
y con
actos ma
una nec
esto es,
funesta
Y he
diferenc
IX: á C
con las
los estr
cuya pu
pacion d
Italia lo
que en
mucho r
no con
ducto d
precede
algun t
dament
riesen
Nápole
síntoma
La rev
á la E
de la Y
países
las ins
los Est
tricolor
ocupac
vivame
español
ese es,
preced
dificult
si no
una nu
mirado
hubier
de un
Ade
en sus
una d
el Pa
cuidad
Pio
sin ni
por es
pedido

55
54